



CONSEJO EJECUTIVO

59ª reunión

Punto 25 del orden del día



CONTRATACION DE PERSONAL INTERNACIONAL EN LA OMS

(Proyecto de resolución presentado por un grupo de trabajo)

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre contratación de personal internacional en la OMS;¹

Habida cuenta de lo dispuesto en la resolución EB57.R52² sobre esta cuestión y en particular que en el nombramiento del personal internacional la consideración primordial será asegurar que la eficacia, la integridad y el carácter internacionalmente representativo de la Secretaría se mantengan en el nivel más alto posible, y dando la debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Artículo 35 de la Constitución de la OMS;

Vista la resolución 31/26 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se reitera la necesidad de aplicar el principio de la distribución geográfica equitativa en la contratación de personal, y se confirma también el principio aplicable al establecimiento de los límites convenientes de puestos para los Estados Miembros, con el fin de que todos los países estén adecuadamente representados en la Secretaría de la Organización;

Habida cuenta de los esfuerzos reiterados del Director General para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal profesional y de categoría superior de países desarrollados y en desarrollo con diferentes condiciones socioeconómicas y distintos sistemas y servicios nacionales de salud;

Considerando que la evolución de las formas y los métodos de la Organización requiere que se mejoren continuamente sus actividades, fin que como mejor puede alcanzarse es contratando para la Organización personal del nivel más alto posible de eficacia, competencia e integridad, que en ningún modo es exclusivo de los nacionales de ningún Estado Miembro o grupo de Estados Miembros determinado;

Reiterando que el principio de la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible debe aplicarse a toda la Organización, y que, para ello, ninguno de los distintos puestos, divisiones o unidades de la Organización debe considerarse reservado en exclusiva a ningún Estado Miembro determinado o a ninguna Región;

[Persuadido de que en principio deben establecerse en toda la OMS contratos de duración determinada y renovados repetidamente en lugar de contratos de carrera, con una duración óptima

¹ Documento EB59/25.

² OMS, Actas Oficiales, N° 231, 1976, págs. 36-37.

